



RESOLUCIÓN No. CJR18-125
(Marzo 9 de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **WILSON RENÉ GONZÁLEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.574.440, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrado de Consejo Seccional-Sala Disciplinaria hoy Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial, código 220701**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones y prueba psicotécnica, interpuso recurso de reposición con escrito de fecha 5 de febrero de 2018, con número de radicado de correspondencia EXTCSJ18-910, contra la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles.

Respecto de la oportunidad para la presentación de los recursos contra el acto recurrido, el artículo 3.º numeral 6.3. del Acuerdo de convocatoria establece:

“6.3. Recursos:

Solo procede recurso de Reposición contra los siguientes actos:

- 1. Eliminatorio de Prueba de Conocimientos.*
- 2. Eliminatorios de alguna de las etapas: General o Especializada, dentro del Curso de Formación Judicial.*
- 3. Contra el Registro de Elegibles.*

Deberán presentarlo por escrito los interesados, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa de los Consejos Superior, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.” (subrayado fuera de texto).

El acto administrativo objeto del presente recurso, esto es, la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para funcionarios de la Rama, y específicamente para el cargo de Magistrado de Consejo Seccional-Sala Disciplinaria o Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial código 220701, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 15 de enero de 2018 hasta el día 19 de los mismos mes y año; por ello el término para la interposición de los recursos dispuestos en sede administrativa transcurrió entre el 22 de enero y el 2 de febrero de 2018, inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011, el recurso debe interponerse dentro del plazo legal; de lo contrario, deberá rechazarse.

Al efecto se tiene que el doctor **WILSON RENÉ GONZÁLEZ CORTÉS** radicó escrito del recurso de reposición el día 5 de febrero de 2018, con el radicado de correspondencia EXTCSJ18-910, esto es, por fuera del término legal establecido para ello.

Así las cosas, se rechazará el recurso interpuesto por extemporáneo, como se dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

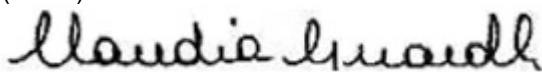
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el doctor **WILSON RENÉ GONZÁLEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.574.440, contra la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

Hoja No. 3 Resolución CJR18-125 de marzo 9 de 2018 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

UACJ/CMGR/MCVR/MPES